



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica.

Dtes. Luz Elena Durango Escorcía, Iván Darío López Ballesteros, Natalia López Durango y Jaime De Jesús Durango Patiño.

Ddos. Instituto Urológico Del Norte, Bryan Alberto De Alba Muñoz, y Angélica María Martes Molinares.

Rad. 080013153015–2022–00048–00.

La doctora PAULA ANDREA PUERTA SÁNCHEZ, actuando en representación de los señores LUZ ELENA DURANGO ESCORCIA, IVÁN DARÍO LÓPEZ BALLESTEROS, quienes a su vez representan a la menor NATALIA LÓPEZ DURANGO y el señor JAIME DE JESÚS DURANGO PATIÑO, presentó demanda verbal de responsabilidad médica en contra del INSTITUTO UROLÓGICO DEL NORTE y los señores BRYAN ALBERTO DE ALBA MUÑOZ, Y ANGÉLICA MARÍA MARTES MOLINARES.

Examinada la demanda se colige que deberá ser inadmitida, toda vez que no se informa la dirección física donde el demandado BRAYAN ALBERTO DE ALBA MUÑOZ, recibirá notificaciones de acuerdo con el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P.

Adicionalmente, al ser presentada la demanda, no se remitió de manera simultánea copia de la misma a los demandados, en la forma establecida en el inciso 4° del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

En consideración a lo esgrimido, se

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13192e7688366a24241a5fa97aacaa38cd21771257f1d2e00ba8897
900af5049**

Documento generado en 04/03/2022 03:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>